



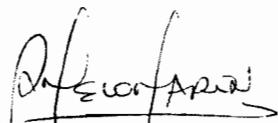
**DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA**

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 266-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 18 de mayo del 2009.- Las 10h45.- VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente en tres fojas signado con el No. 266-2009, el cual contiene: a) oficio No. 2009-2145-PN-RQ2 de 26 de abril del 2009 suscrito por el Dr. Jorge Navarrete Rivadeneira, Coronel de Policía de EM., Comandante de la Unidad de Vigilancia RQ2 (fs 1); b) copia del Parte Policial (fs 2) elevado a ese Comando de 26 de abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Kleber Stalin Anchatipán Guerra, Oficial del RQ2, perteneciente al Comando Provincial de Pichincha No. 1 Primer Distrito, Plaza de Quito, quien informa que "...la señora Rosa María Maldonado Barreno, había intentado sufragar en reemplazo de la señora Aida Beatriz Barrera...", hecho suscitado en las calles Rocafuerte y Liceo en el recinto Electoral Colegio Fernández Madrid de esta ciudad de Quito, para lo cual acompaña copia de la cédula de ciudadanía de la señora ROSA MARIA MALDONADO BARRENO y original de la cédula de ciudadanía de la señora AIDA BEATRIZ BARRERA (fs 3).- Con estos antecedentes, al Tribunal Contencioso Electoral le corresponde en primer lugar, determinar su competencia para conocer esta causa y, al respecto, considera: **PRIMERO.- i)** Las competencias del Tribunal Contencioso Electoral están claramente determinadas en el inciso segundo del artículo 221 de la Constitución de la República cuyo texto dice: "*Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales*".- **ii)** El artículo 76 numeral 7, literal k) de la Constitución establece como una de las garantías de las personas, el "...*ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente*..." **iii)** El Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral en su artículo 62 dispone que "*El Tribunal es competente para conocer y resolver las infracciones que se encuentran señaladas en la Ley Orgánica de Elecciones, cuyas penas son suspensión de los derechos políticos, destitución del cargo o privación de la libertad*"; **iv)** De igual manera, el artículo 65 ibidem prevé que "*La jueza o juez a quien por sorteo electrónico interno corresponda conocer la causa, determinará si la infracción que se imputa es de las que establece la Ley Orgánica de Elecciones o si pertenece a aquellas del Código Penal. Si la infracción corresponde a las tipificadas en el Código Penal, la jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral se inhibirá de conocerla y remitirá el expediente a la autoridad competente*..."- **SEGUNDO.-** En el presente caso, se infiere la existencia de una presunta infracción penal, cuyo conocimiento y trámite no es de competencia de esta Jueza por razón de la materia.- **TERCERO.-** Por lo expuesto me inhibo de conocer esta causa y dispongo se remita todo lo actuado al señor Fiscal General, a fin de

que ordene lo que en derecho corresponda. Déjese copias del expediente para los archivos de este Tribunal.- **CUARTO.-** Hágase conocer del particular al Dr. Jorge Navarrete Rivadeneira, Coronel de Policía de Estado Mayor, Comandante de la Unidad de Vigilancia RQ-2, así como al señor Presidente del Consejo Nacional Electora, a quien se le enviará copia del expediente para los fines legales pertinentes.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.- Actúe en esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **CÚMPLASE y NOTIFIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 18 de mayo del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

